

## ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artc. 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Advertido error en el anuncio de fecha 2 de marzo de 2017, por el que se daba cuenta de los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo en la categoría de **Trabajador Social**, referente a la resolución de reclamaciones, resultados de la entrevista curricular y a la propuesta para la formalización de la Bolsa de Trabajo.

*Procedería la subsanación del referido anuncio, con la inclusión de la reclamaciones efectuadas a la puntuación de la Fase de Concurso y resueltas en la sesión de fecha 13 de febrero de 2017.*

### PRIMERO:

1.- Escrito presentado por **D<sup>a</sup> Paola Correa Martín** registrado de entrada de fecha 6 de febrero de 2017 con el número 2017005145, mediante el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de formación de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se estima al detectar un error en el cómputo de puntos en este apartado, por lo que le corresponde una puntuación de 0,9 puntos en lugar de 0,4. La puntuación definitiva de la fase de concurso es de **3,3 puntos**, en lugar de 2,8 puntos.

2.- Escrito presentado por **D<sup>a</sup> Teresa Bueno Calderón** registrado de entrada en este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2017 con el número 2017005221, mediante el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se desestima su reclamación y se ratifica en la puntuación otorgada, en cuanto no se puede valorar las contrataciones con categorías diferentes como: “Monitor” y tampoco las prácticas de la carrera.

3.- Escrito presentado por **D<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Pérez Oliveira** registrado de entrada en este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2017 con el número 2017005457, mediante el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se desestima su reclamación y se ratifica en la puntuación otorgada, en cuanto no se puede valorar las contrataciones con categorías diferentes como: “Orientación Laboral”, y tampoco aquellas en las que la categoría profesional no coincidía en la Vida Laboral con el grupo de cotización “2”.

4.- Escrito presentado por **D<sup>a</sup> Juana Tejada Ríos** registrado de entrada en la Delegación del Gobierno de Málaga en fecha 6 de febrero de 2017 y en este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2017 con el número 2017006064, mediante el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se desestima su reclamación y se ratifica en la puntuación otorgada, en cuanto no se puede valorar las contrataciones con categorías diferentes como: “Profesora”, ni autónomos y tampoco aquellas en las que la categoría profesional no coincidía en la Vida Laboral con el grupo de cotización “2”.

### SEGUNDO:

*Rectificar la puntuación de la aspirante **D<sup>a</sup> Paola Correa Martín** indicada en el apartado de Fase de Concurso, resultando como sigue:*



**BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL**

Nº	Apellidos y Nombres	Fase Oposición	Concurso	Entrevista	Total
8	Correa Martín, Paola	11,83	<b>3,3</b>	1,12	16,25

En Vélez-Málaga a 3 de marzo de 2017.

La Secretaría del Órgano de Selección



Fdo.: M.<sup>a</sup> José Martín Hidalgo